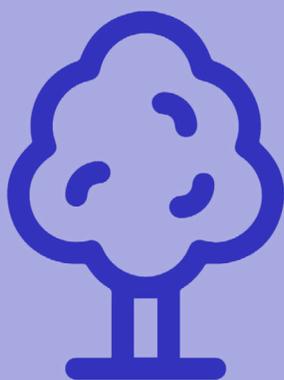




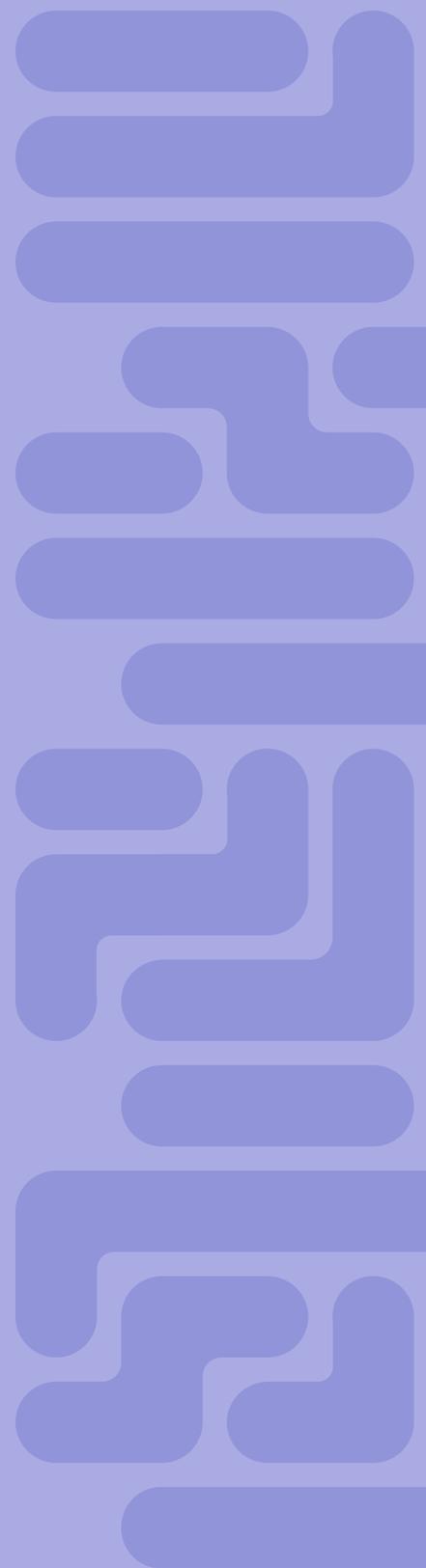
Propuesta
Constitución
en Texto Claro

2022



Capítulo 3

Naturaleza y Medioambiente



**Propuesta
Constitución
en Texto Claro**

2022



Capítulo 3

Naturaleza y

Medioambiente

Equipo de Adaptación

Paulina Arango, Bernardo Burdiles, Victoria Espinoza,
Polín Olgún, Oscar Rojas, Ricardo Rosas, Ximena Salas,
Biarly Sepúlveda, Marcela Tenorio, Soledad Véliz.

Consultoras constitucionales

Irune Martínez, Tammy Pustilnick.

Equipo Diseño

Sebastián Alfaro, Camila González.



Servicio
Texto Claro



Universidad de
los Andes

Preámbulo

Nosotras y nosotros, el pueblo de Chile, conformado por diversas naciones, nos otorgamos libremente esta Constitución, acordada en un proceso participativo, paritario y democrático.

Capítulo 3

Naturaleza y Medioambiente

Artículo 127

1. La naturaleza tiene derechos que el **Estado** y la sociedad deben proteger y respetar.
2. El Estado debe funcionar a través de una administración responsable con la **ecología**.

El Estado debe impulsar la educación ambiental y de las ciencias a través de procesos de aprendizaje que se mantengan en el tiempo.

● **Ecología:** Estudio de las relaciones que existen entre los seres vivos y el ambiente en el que viven. La ecología estudia cómo los seres vivos y el ambiente se afectan entre sí.

Artículo 128

1. Para cuidar la naturaleza y el medio ambiente, se deben cumplir al menos los siguientes principios:

- Progresividad: que va aumentando.
- Precautorio: se preocupa de evitar problemas o daños.
- Preventivo: se antepone a lo que pasará.
- Justicia ambiental: se debe proteger la naturaleza.
- Solidaridad intergeneracional: solidaridad entre personas de distintas generaciones.
- Responsabilidad y acción climática justa: tomar las acciones necesarias para soportar los cambios por el daño climático.

2. Las personas que dañen el medioambiente tienen que reparar el daño o enfrentar:

- **Sanciones administrativas.**
- **Sanciones penales.**
- **Sanciones civiles.**

Como se indica en la Constitución y en las **leyes**.

● **Sanciones administrativas:** Castigos que da el Estado y que afectan el patrimonio de las personas. Un ejemplo de esto son las multas.

● **Sanciones penales:** Castigos que ha definido la sociedad cuando alguien rompe la ley.

● **Sanciones civiles:** No buscan castigar, sino que reparar el daño que se hizo.

Artículo 129

1. El Estado debe prevenir, adaptar y evitar los riesgos y efectos que existen por la crisis climática y ecológica. La crisis climática y ecológica es una emergencia ambiental que se ha desarrollado por efecto del ser humano. Se relaciona con la cantidad, la velocidad y la intensidad con que está cambiando el clima en la Tierra y cómo esos cambios afectan a los seres vivos.
2. El Estado debe incentivar la cooperación con el resto de países para proteger la naturaleza y para afrontar la crisis climática y ecológica.

Artículo 130

El Estado protege la biodiversidad para preservar, conservar y restaurar el hábitat de las especies nativas silvestres, para asegurar las condiciones para su supervivencia y que así no desaparezcan.

Artículo 131

1. Los animales son sujetos de especial protección.
El Estado debe protegerlos, reconociendo que son seres que sienten y que tienen derecho a vivir una vida libre de maltrato.
2. El Estado promoverá una educación basada en la empatía y en el respeto hacia los animales.

Artículo 132

1. El Estado tendrá un sistema nacional de áreas protegidas. Este sistema de áreas protegidas permitirá que los espacios naturales:
 - Puedan ser cuidados.
 - Puedan ser restaurados.
 - Puedan ser conservados.

El sistema nacional de áreas protegidas debe:

- Conocer y tener un registro actualizado acerca de las áreas naturales protegidas.
- Asegurar la participación de las comunidades locales y entidades territoriales.

Artículo 133

El Estado debe regular e impulsar la administración de los residuos. Los residuos son los materiales que no sirven y son considerados como basura.

Bienes comunes naturales

Artículo 134

1. Los bienes comunes naturales son elementos de la naturaleza. El Estado tiene el deber de cuidarlos para asegurar los derechos de la naturaleza y el interés de las generaciones presentes y futuras.
2. Hay distintos bienes comunes naturales. La **Constitución** y las leyes dicen cuáles son los bienes comunes naturales. Algunos bienes comunes naturales son:
 - El mar.
 - El fondo marino.
 - Las playas.
 - Las aguas.
 - Los glaciares.
 - Los humedales.
 - Los campos geotérmicos.
 - El aire.
 - La **atmósfera**.
 - La alta montaña.
 - Las áreas protegidas.
 - Los bosques nativos.
 - El subsuelo.
 - Entre otros.

3. Hay bienes naturales que son inapropiables. Los bienes naturales inapropiables son los bienes naturales más protegidos por el Estado. Para poder usar esos bienes se necesita la autorización del Estado. La Constitución, las leyes y los tratados internacionales dicen cuáles son los bienes naturales inapropiables. Algunos bienes naturales inapropiables son:
 - El agua en todos sus estados.
 - El aire.
 - El mar territorial.
 - Las playas.
4. El Estado debe preservar, conservar y restaurar los bienes comunes naturales inapropiables.

El Estado debe administrar los bienes comunes naturales inapropiables de forma democrática, solidaria, participativa y equitativa.

Hay algunos bienes comunes naturales que no pertenecen al Estado. El Estado debe cuidar esos bienes. Puede regular su uso y su goce.
5. El Estado podrá entregar autorizaciones para el uso de los bienes comunes naturales inapropiables. Estas autorizaciones se deben hacer de acuerdo a la ley y deben durar un tiempo determinado. Las autorizaciones que entrega el Estado para el uso de los bienes comunes naturales:
 - Pueden quitarse y después de un tiempo se terminan.
 - Tienen la obligación de conservación.
 - Se justifican según el interés público, la protección de la naturaleza y el beneficio colectivo.
 - No generan derechos de propiedad.
6. Cualquier persona podrá exigir el cumplimiento de los deberes constitucionales de custodia de los bienes comunes naturales.

La ley determinará el procedimiento y los requisitos para permitir que las personas exijan el cumplimiento de los deberes de custodia de los bienes comunes naturales.

Artículo 135

1. El Estado debe cuidar la **atmósfera** y **cielo nocturno** en cada lugar del territorio.
2. El Estado debe trabajar con otros países para investigar el espacio, manteniendo la paz y avanzar en ciencia.

Artículo 136

El Estado protegerá humedales, bosques nativos y suelos.

El Estado se encargará de que no se modifiquen los ecosistemas, sus funciones o procesos, y la conectividad del agua.

Artículo 137

El Estado protegerá los glaciares y el entorno glaciar.

La protección del Estado incluye suelos congelados y sus funciones en el ecosistema.

Artículo 138

El Estado protegerá la **función ecológica y social de la tierra**.

Artículo 139

1. Chile tiene un territorio marítimo que debe tener una regulación normativa. La regulación normativa debe tener características propias según el espacio social, cultural, medioambiental y económico.
2. El Estado debe cuidar los ecosistemas marinos en las costas, islas y territorio antártico.

El Estado debe asegurar su preservación, conservación y restauración ecológica.

3. Una ley dividirá el territorio marítimo para su administración y principios básicos.

La división administrativa del mar se realizará de manera independiente, con representación de las distintas regiones y territorios, considerando las condiciones de cada sector.

La división administrativa del territorio marítimo se hará sobre la base de equidad y **justicia territorial**.

● **Función ecológica de la tierra:** Tiene que ver con los límites que deben existir para que el uso privado de la tierra no dañe la naturaleza.

● **Función social de la tierra:** Se relaciona con la adquisición y uso de la tierra por parte de privados.

● **Justicia territorial:** Implica que las condiciones socioeconómicas de los habitantes de distintos territorios no puede afectar de manera negativa la vida en el país.

Estatuto de las aguas

Artículo 140

1. El agua es esencial para la vida y para que se cumplan los derechos humanos y de la naturaleza. El Estado debe proteger el agua en todas sus formas.
2. El derecho humano al agua, uso sanitario y equilibrio de ecosistemas está por sobre otros usos.
Otros usos del agua serán determinados por La Ley.

Artículo 141

El Estado deberá promover y proteger la gestión de agua potable y uso sanitario en comunidades, especialmente en zonas rurales y extremas.

El Estado deberá actuar de acuerdo a lo que dice la ley.

Artículo 142

El Estado promoverá el uso razonable de las aguas.

Existirá la Agencia Nacional del Agua. La Agencia Nacional del Agua entregará las autorizaciones para el uso del agua.

Las autorizaciones no se podrán vender y se entregarán de acuerdo al agua que exista.

Las autorizaciones obligarán a la persona que recibió la autorización a realizar el uso del agua para lo que fue autorizado.

Artículo 143

1. El Estado debe ayudar a organizar cómo distribuir el agua. La distribución del agua debe decidirse de forma participativa. Se debe organizar el manejo del agua desde la cuenca hidrográfica. La cuenca hidrográfica es un lugar de la superficie de la tierra que se encuentra hundido, donde se acumula el agua y desde donde se puede repartir a otros lugares. Algunos ejemplos de cuencas hidrográficas son los ríos y los lagos.
2. Se crean los consejos de cuenca. Los consejos de cuenca son un grupo de personas que trabajan para saber qué hacer con el agua. Los consejos de cuenca tienen que conversar con otros grupos de personas preocupadas del agua. Por ejemplo, con la Agencia Nacional del Agua.

3. Los consejos de cuenca tienen que obedecer a las leyes. En los consejos de cuenca tienen que participar las personas a las que el Estado les dio permiso para usar el agua, personas que no viven en la cuenca y personas que viven en la cuenca. Ninguna persona tiene más poder de decisión que las demás.
4. Los consejos de cuenca se pueden reunir cuando quieran. La Agencia Nacional del Agua decidirá qué hacer con el agua cuando no hay un consejo de cuenca.

Artículo 144

1. La Agencia Nacional del Agua es un grupo de personas que deciden qué hacer con el agua. La Agencia Nacional del Agua:
 - Debe cuidar el agua para las generaciones presentes y futuras.
 - Ayuda a que todos puedan tener agua limpia.
 - Junta información y organiza a otros grupos de personas que están interesadas en el agua.
2. La Agencia Nacional del Agua puede:
 - a. Organizar a todas las personas y grupos que están interesados en el agua.
 - b. Preocuparse de que se cumpla la ley del agua.
 - c. Revisar quién y cómo se puede usar el agua.
 - d. Proteger el agua.
 - e. Compartir información sobre el agua.
 - f. Ayudar a que se formen los consejos de cuenca. Los consejos de cuenca son grupo de personas preocupadas por el agua.
 - g. Revisar que se cuide el agua.
 - h. Castigar a los que no cuidan el agua.
 - i. Revisar que el agua para tomar sea buena.
 - j. Hacer otras cosas que diga la ley.
3. La ley organiza y regula el funcionamiento de la Agencia Nacional del Agua.

Estatuto de los minerales

Artículo 145

1. El Estado es el dueño de las minas y de los minerales.
El Estado es el dueño de los depósitos fósiles e hidrocarburos.
El Estado no es dueño de la superficie de la tierra.
2. Los minerales se pueden acabar, por eso el Estado debe cuidarlos para que las personas de las nuevas generaciones también puedan usarlos.

Artículo 146

1. Hay lugares protegidos en los que no se puede sacar minerales.
Nadie puede extraer minerales de los glaciales y de otros lugares protegidos que la ley indicará.

Artículo 147

1. El Estado debe decir cómo se pueden sacar y cómo se deben vender los minerales.
El Estado debe preocuparse de cuidar el medio ambiente y de cuidar a las personas.
El Estado debe buscar nuevas formas de sacar y vender minerales para crear valor agregado, es decir, diferenciarse de lo que hacen otros países.
2. Las empresas y personas que sacan minerales de la tierra deben preocuparse de cuidar la naturaleza. El Estado se preocupará de que las empresas cuiden la naturaleza. Si existen daños, la empresa debe reparar los daños causados de acuerdo a lo que dice la ley.
3. El Estado ayudará a los pirquineros a tener todo lo necesario para sacar minerales de la tierra sin agotarlos todos. Los pirquineros son las personas que se dedican a sacar minerales de la tierra.

● **Minerales:** Sustancia inorgánica existente en la corteza terrestre que está formada por uno o varios elementos químicos.

● **Mina:** Lugar dónde se pueden extraer y tratar minerales que se encuentran acumulados en la tierra.

● **Depósitos fósiles:** Son lugares donde se encuentran restos de animales o plantas que murieron hace muchos años y que gracias a la descomposición y a la transformación producen energía.

● **Hidrocarburos:** Son cosas, como líquidos o gases naturales, que se sacan de la tierra para producir energía. Por ejemplo, el petróleo, que es un líquido que se saca de la tierra y que sirve como combustible.

Defensoría de la naturaleza

Artículo 148

1. La Constitución creará la Defensoría de la Naturaleza. La Defensoría de la Naturaleza será autónoma y tendrá que proteger los derechos de la naturaleza y los derechos ambientales que indica esta Constitución y en los acuerdos internacionales que Chile acepta respetar, ante los daños que instituciones privadas y el Estado puedan cometer. La Defensoría de la Naturaleza será libre y tendrá su propio dinero.
2. Cada región tendrá una Defensoría de la Naturaleza. La ley decidirá lo que debe hacer la Defensoría de la Naturaleza.

Artículo 149

1. La Defensoría de la Naturaleza debe hacer lo siguiente:
 - a. Preocuparse de que todos cuiden la naturaleza.
 - b. Dar consejos sobre cómo cuidar la naturaleza.
 - c. Ayudar a las personas que reclaman cuando no se cuida la naturaleza.
 - d. Castigar a quienes no cuidan la naturaleza.
 - e. Enseñar sobre el cuidado de la naturaleza.
 - f. Otras tareas que diga la ley y esta Constitución.

Artículo 150

1. Una persona va a estar a cargo de la Defensoría de la Naturaleza. Para elegir a esta persona se le pedirá a otras personas que propongan nombres y luego el **Congreso de Diputados** y **Cámara de las Regiones** elegirán al director de la Defensoría de la Naturaleza.

● **Congreso de Diputados y Diputadas:** El poder legislativo es donde se hacen las leyes y se controla la acción del gobierno. Una de las partes del poder legislativo es el Congreso de Diputados y Diputadas. La función principal del Congreso de Diputados y Diputadas es discutir y representar al pueblo en el proceso de creación de leyes. Estará formado por 155 personas elegidas por votación.

● **Cámara de las Regiones:** El poder legislativo es donde se hacen las leyes y se controla la acción del gobierno. La Cámara de las Regiones es una de las partes del poder legislativo. La otra parte del poder legislativo es el Congreso de Diputados y Diputadas. La Cámara de las Regiones va a estar formada por tres personas de cada región de Chile elegidas por voto.

Anexo

Glosario

Atmósfera: Capa de gases que rodea la Tierra y otros planetas, estrellas o asteroides.

Cámaras de las Regiones: El poder legislativo es donde se hacen las leyes y se controla la acción del gobierno. La Cámara de las Regiones es una de las partes del poder legislativo. La otra parte del poder legislativo es el Congreso de Diputados y Diputadas. La Cámara de las Regiones va a estar formada por tres personas de cada región de Chile elegidas por voto.

Cielo nocturno: Aparición de la Luna, las estrellas y los planetas en el cielo despejado, durante la noche, es decir, desde que oscurece hasta que amanece.

Congreso de Diputados y Diputadas: El poder legislativo es donde se hacen las leyes y se controla la acción del gobierno. Una de las partes del poder legislativo es el Congreso de Diputados y Diputadas. La función principal del Congreso de Diputados y Diputadas es discutir y representar al pueblo en el proceso de creación de leyes. Estará formado por 155 personas elegidas por votación.

Constitución: La Constitución es el acuerdo más importante de un Estado. En la Constitución se dice cómo se debe organizar el país. En la Constitución se explica cómo debe actuar el Estado y cuáles son los derechos de las personas. En la Constitución también se explican las reglas básicas que deben cumplir todas las personas para vivir.

Depósitos fósiles: Los depósitos fósiles son lugares donde se encuentran restos de animales o plantas que murieron hace muchos años y que gracias a la descomposición y a la transformación producen energía.

Ecología: La ecología es el estudio de las relaciones que existen entre los seres vivos y el ambiente en el que viven. La ecología estudia cómo los seres vivos y el ambiente se afectan entre sí.

Ecosistema: Un ecosistema es un conjunto de seres vivos que habitan en un lugar y el ambiente en el que viven.

Estado: Es una forma de organización política, de una comunidad que forma parte de un determinado territorio.

Función ecológica de la tierra: La función ecológica de la tierra tiene que ver con los límites que deben existir para que el uso privado de la tierra no dañe la naturaleza.

Función social de la tierra: La función social de la tierra se relaciona con la adquisición y uso de la tierra por parte de privados.

Hidrocarburos: Son cosas, como líquidos o gases naturales, que se sacan de la tierra para producir energía. Por ejemplo, el petróleo, que es un líquido que se saca de la tierra y que sirve como combustible.

Justicia territorial: La justicia territorial implica que las condiciones socioeconómicas de los habitantes de distintos territorios no puede afectar de manera negativa la vida en el país.

Mina: Una mina es un lugar donde se pueden extraer y tratar minerales que se encuentran acumulados en la tierra.

Minerales: Sustancia inorgánica existente en la corteza terrestre que está formada por uno o varios elementos químicos.

Participación efectiva: El compromiso activo de los ciudadanos en los procesos para tomar decisiones que son importantes para sus vidas.

Pirquinero: Minero o persona que se dedica a sacar minerales de la tierra en forma artesanal.

Restauración ecológica: Proceso de ayudar al restablecimiento de un ecosistema que se ha degradado, dañado o destruido.

Sanciones administrativas: Las sanciones administrativas son castigos que da el Estado y que afectan el patrimonio de las personas. Un ejemplo de esto son las multas.

Sanciones civiles: Las sanciones civiles no buscan castigar, sino que reparar el daño que se hizo.

Sanciones penales: Las sanciones penales son castigos que ha definido la sociedad cuando alguien rompe la ley.



Servicio Texto Claro